



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior DEJAR SIN VALIDEZ la decisión de primera instancia. Sírvase proveer. (4).

Buenaventura (V), 24 de mayo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Incidente de Regulación de Honorarios  
Demandante: Gloria Anita Hurtado Angulo  
Demandado: Clelia Valentina Quiñones Fajardo  
Radicación: 761093105003-2005-00121-01

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 306**

Buenaventura (V), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dada la veracidad del informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior en auto No.37 de abril 18 de 2023, mediante el cual resolvió:

*PRIMERO. DEJAR SIN VALIDEZ jurídica alguna, todas las actuaciones surtidas dentro del trámite de Incidente de Regulación de Honorarios que adelantó la abogada GLORIA ANITA HURTADO ANGULO en contra de la señora CLELIA VALENTINA QUIÑONES FAJARDO. En consecuencia, quedan sin efecto jurídico alguno el Auto No. 260 del 11 de marzo de 2020 que dispuso tramitar como incidente la solicitud de regulación de honorarios presentada; Auto No. 735 del 10 de septiembre de 2021, que ordenó librar oficio; Auto No. 066 del 22 de abril de 2022 que fijó honorarios; Auto No. 082 del 22 de junio de 2022, que libró mandamiento de pago; Auto No. 555 del 16 de agosto de 2022, que impartió trámite a incidente de nulidad; Auto No. 205 del 13 de septiembre de 2022, que dispuso no decretar nulidad; Auto No. 228 del 26 de septiembre de 2022, que decidió no reponer el auto No. 082 del 22 de junio de 2022 y concedió recurso de apelación; Auto No. 664 del 06 de octubre de 2022, que concedió recurso de apelación; así como queda sin efecto cualquier otra actuación susceptible de haber producido efectos dentro del trámite de Incidente De Regulación De Honorarios que se adelantó, sin que fuera procedente conforme lo expuesto. EN SU LUGAR,*

*SEGUNDO: RECHAZAR, por improcedente, la solicitud de Incidente de Regulación de Honorarios formulada por la abogada GLORIA ANITA HURTADO ANGULO el pasado 03 de febrero de 2020, conforme las motivaciones esbozadas en este proveído.*

En consecuencia, se procederá al archivo de todo lo actuado, previas las anotaciones correspondientes.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga dentro del presente asunto.

**SEGUNDO: ARCHIVASE** el presente proveído, previas las anotaciones correspondientes.

La Jueza,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO**

**SECRETARIA**

En Estado No.041 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 25 /2023

**CLAUDIA XIMENA HURTADO**  
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74622f84ef28544df622ded2c038ffe4fa87ab56a3a3aefc92a872f6373795da**

Documento generado en 24/05/2023 09:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>